

FUNDACIÓN V.M. RABOLÚ.

Acta de Constitución.

En la ciudad de Pereira D.C., el día 27 del mes de mayo del año 2004, en las oficinas situadas en la Carrera 5 No. 22-63, siendo las 3:00 de la tarde, se reunieron las siguientes personas: **Por un lado**, JUAN RAMÓN AMORTEGUI GORDILLO, colombiano, mayor, identificado con cédula de ciudadanía número 12.613.019 de Ciénaga, domiciliado y residente en la ciudad de Pereira, actuando en nombre y representación propia; **por otro lado**: LUIS ALFONSO MAZUERA CASTILLO, colombiano, mayor, identificado con cédula de ciudadanía número 10.060.261 de Pereira, domiciliado y residente en la ciudad de Pereira, actuando en nombre y representación propia. Personas que a partir del presente momento, para efectos de esta acta, se denominarán OTORGANTES FUNDADORES.

Se nombró al señor LUIS ALFONSO MAZUERA CASTILLO como presidente de la reunión y al señor FABIO FRANCO TORRES como secretario.

Los OTORGANTES FUNDADORES, en cumplimiento del PARÁGRAFO SEGUNDO de la CLÁUSULA 3.1. del contrato de cesión celebrado con Doña OLGA GORDILLO DE AMORTEGUI, contrato este celebrado sobre los derechos patrimoniales de autor de la obra titulada HERCOLUMBUS O PLANETA ROJO de autoría de JOAQUÍN ENRIQUE AMORTEGUI VALBUENA, conocido como el Venerable Maestro RABOLÚ y sobre una serie de derechos marcarios, han acordado y consentido constituir, mediante el presente acto, una Fundación, transfiriendo a la misma un capital y unos determinados derechos de propiedad intelectual de los cuales son legítimos y plenos titulares, para que a través de esta persona jurídica se desarrollen, sin ánimo de lucro, actividades de carácter administrativo con fines culturales, en beneficio de la comunidad universal, encaminadas a promover la comunicación, divulgación, difusión, protección y defensa, por un lado, de la obra HERCOLUMBUS O PLANETA ROJO, y por otro lado, del mensaje legado a la humanidad por el señor Joaquín Enrique Amortegui Valbuena, V.M. RABOLÚ, contenido en las diversas elaboraciones de carácter impreso, sonoro y audiovisual en las cuales participó durante su vida.

Por ello, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables a este tipo de personas jurídicas, los OTORGANTES FUNDADORES declaran constituida una Fundación con la denominación FUNDACIÓN V.M. RABOLÚ que se regirá por los estatutos que se describen a continuación y, en lo no previsto en ellos, por las disposiciones legales que regulan la materia:

Original